BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 Número 268

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 26 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Veterinaria. 5163

Orden de 26 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad: Ingenieros Agrónomos. 5168

Orden de 9 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Programador-Operador. 5175

Orden de 10 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Bibliotecarios. 5176

Orden de 14 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Grado Medio, Especialidad Ingeniero Técnico Agrícola. 5182

Orden de 28 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Personal Subalterno. 5184

Orden de 28 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Personal de Servicios. 5184

Orden de 11 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la Categoría Laboral de Telefonista. 5185

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito Aguilas. Autos número 99/88. 5186

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 453. 5186

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos 1.304/84 en acción sobre accidente. 5186

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Pliego de condiciones que regirán el concurso para la concesión del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista. 5187

SANTOMERA. Expediente número 5 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General Municipal 1988. 5187

CIEZA. Licencia de apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de venta de pollos asados, en calle Cartagena, número 12 Ac. 5187

LORQUI. Licencia de apertura de un café-bar, en calle Huertos, 24 (Edif. Velázquez). 5187

CARTAGENA. Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en Polígono 8 de Playa Honda. 5187

MOLINA DE SEGURA. Modificación del P.G.O.U. en sus U.A. 28 y 29. 5188

MURCIA. Licencia para fábrica de remolques ligeros en Polígono Industrial Oeste, parcela 21/21 c/b-5. 5188

MURCIA. Licencia para fábrica de lejías, en Polígono Industrial Cabezo Cortado, Espinardo. 5188

MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de Ordenanza-Notificador. 5188

TORRE PACHECO. Modificación de los Estatutos Reguladores del Patronato Municipal de Cultura. 5189

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

9944 ORDEN de 26 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Veterinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.° del Decreto n.° 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Veterinaria, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Veterinaria.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la Base 1.1., se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la Oposición.

1.4. El procedimiento de selección será el de Oposición.

1.4.1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de hasta un máximo de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido completo del temario que figura como Anexo I, de la presente Orden con una duración de 2 horas.

Segundo ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos A, B y C del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria. De los tres temas extraídos cada opositor elegirá dos, que desarrollará por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica relacionada con el temario, a elegir por el opositor entre dos propuestas formuladas por el Tribunal.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente para su realización.

Cuarto: Ejercicio (Voluntario). El Tribunal podrá sostener una entrevista personal con los opositores que así lo hayan solicitado al formular su instancia, y que versará sobre los conocimientos y experiencia que el opositor acredite en materia de:

—Problemática de la Sanidad Animal y acciones de la Administración Regional, en esta materia.

—Desarrollo ganadero de la Región de Murcia.

—La alimentación y la Salud Pública.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, excepto el cuarto.

1.5. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del 1 de diciembre de 1988, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

1.6. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.7. El programa que regirá las pruebas es el que figura como Anexo I, de la presente Orden.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años.

C) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

D) No padecer limitaciones psíquicas o físicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las citadas plazas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderán a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De acuerdo con lo establecio en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia.

E) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

BASE 3. SOLICITUDES:

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado que figura en Anexo de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior.

3.2. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General, de la Consejería de Administración Pública e Interior C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 MURCIA, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002; n.° c/-3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de tasas por prestación de servicios administrativos.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) supondrá sustitución de la obligación de presentación, en tiempo y forma, de los dos ejemplares restantes con arreglo a lo indicado en la Base 3.2.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá realizarse modificación alguna en la misma.

BASE 4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Organo convocante o aquel en quien éste delegue, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes, Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden se indicará la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como la fecha de comienzo y lugar de celebración de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluídos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

BASE 5. TRIBUNAL:

5.1. El Organo encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal que quedará compuesto por:

Titulares:

D. Fernando Braquehais García, que actuará como Presidente.

D.ª Ana Encabo Balbín.

D. Carlos Vacas Fernández.

D. Esteban Ocio Trueba.

D. Angel Poto Remacha.

Suplentes:

D. Javier Alcázar Sirvent.

D. Juan Antonio Megías García.

D. José Julio Ferreruela Gonzalvo.

D. Julio Pedauyé Ruiz.

D.ª Raquel de la Cámara Ortega.

5.2. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, al menos de, tres de sus miembros.

Dichos miembros deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciada por su Presidente. Celebrará su sesión de constitución, como mínimo, dentro de los 10 días anteriores a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal. Los miembros del Tribunal Suplente podrán ser llamados por el Tribunal Titular en calidad de Asesores.

5.5. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por Decreto n.º 31/1987 de 14 de mayo, a cuyo fin se determina la categoría primera para el Organo de Selección de esta Convocatoria.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Decreto Regional 33/1986 de abril.

5.6. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, habrá de plantearse en forma escrita ante el Presidente del Tribunal.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública C/. Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 MURCIA.

BASE 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, con las de acceso a cualquier otro Cuerpo, Escala o Categoría laboral de la Función Pública.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.5. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de inicio del mismo.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, indicando las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante al formular su solicitud.

BASE 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS:

7.1. Los ejercicios se valorarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Ejercicio voluntario: Se calificará de 0 a 5 puntos, computándose la puntuación obtenida exclusivamente a efectos de orden de puntuación de los ya relacionados.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

BASE 8. LISTA DE APROBADOS:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, una Resolución conteniendo la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al cuerpo, por orden de puntuación y con indicación de su D.N.I.

Esta Resolución se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas incluidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

BASE 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública C/ Luis Fontes Pagan s/n 30003 MURCIA los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas con minusvalias también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reunen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

10.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor que seran debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

BASE 11. PERIODO DE PRACTICAS:

11.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un periodo de prácticas cuya duración será de seis meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

11.2. No realizará periodo de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso como funcionario de carrera, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo Superior Facultativo, como Veterinario.

BASE 12. INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, lleva aparejado la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública salvo aquellos casos especificamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

BASE 13. NORMA FINAL:

La presente convocatoria, cuantos actos Administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia 26 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO I

PARTE COMUN

TEMA 1.

Constitución española de 1978. Principios generales: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 3.

El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Revisión de los actos administrativos.

TEMA 4.

El personal de las Administraciones Públicas: Nociones generales. Especial consideración de la Ley de Función Pública Regional. Clases de personal. Sus derechos y deberes. Régimen disciplinario.

TEMA 5.

La participación de España en Organizaciones Internacionales. Especial consideración de la Comunidad Económica Europea. Repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

ANEXO

GRUPO A: ECONOMIA Y PRODUCCION AGRARIA

TEMA 1.

La integración europea. Instruciones comunitarias. tratados fundacionales. El tratado de adhesión de España a la C.E.E. Aspectos económicos. la unidad arancelaria. La libre circulación de personal, bienes y capitales. Aspectos regionales.

TEMA 2.

La agricultura en la C.E.E. Principales macromagnitudes. la P.A.C. Importancia en el proceso de integración europea. Objetivos e instrumentos de la P.A.C. Organizaciones comunes de mercado.

TEMA 3.

El desarrollo rural. Desequilibrios territoriales en el medio rural. Las áreas rurales desfavorecidas y las zonas de agricultura de montaña: Concepto, delimitación, regulación. Aspectos regionales.

TEMA 4.

La empresa ganadera ligada a la tierra. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro en España. Aspectos regionales.

TEMA 5.

La empresa intensiva. Características y tipos. principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

TEMA 6.

La empresa alimentaria. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

TEMA 7.

La pesca como industria extractiva y exploración dirigida.

TEMA 8.

Producción y consumo de productos de la pesca. Transporte: Conservación, industrialización y comercialización de los productos pesqueros.

TEMA 9.

La conservación de la naturaleza.Reservas naturales y aprovechamiento de la fauna. Interacciones con la explotación de animales domésticos y útiles. Criterios de actuación.

TEMA 10.

La formación profesional en la agricultura. Investigación tecnológica y extensión agraria. Problemática de la mano de obra especializada para las diferentes producciones. Aspectos regionales.

TEMA 11.

La comercialización agraria. Comercialización en origen. Comercialización en destino. Canales de comercialización alimentaria. Aspectos regionales.

TEMA 12.

Asociacionismo agrario. Necesidades y justificación. Fórmulas asociacionismo. Cooperativas, S.A.T. Agrupaciones de productores agrarios.

TEMA 13.

Genética y reproducción animal. Interes zootécnico.

TEMA 14.

La producción lechera en españa. Estructura y organización productiva. Evolución y niveles de consumo. Problemas actuales y criterios de orientación.

TEMA 15.

La producción de carne en España. Estructura y organización productiva. Evolución y niveles de consumo. Problemas actuales y criterios de orientación.

GRUPO B: HIGIENE, TECNOLOGIA Y CONSUMO DE ALIMENTOS.

TEMA 1.

La legislación alimentaria española. Condiciones técnico sanitarias generales aplicables a las industrias alimentarias.

TEMA 2.

Implantación de programas de control de puntos críticos. Factores de riesgo en la cadena alimentaria para la salud pública.

TEMA 3.

Investigación de un brote epidémico de enfermedad alimentaria. Recogida y envío a laboratorio de productos alimenticios. Toma de muestras. Levantamiento de actas.

TEMA 4.

Registro alimentario en España. Aditivos alimentarios. Etiquetado, y envasado de productos alimenticios.

TEMA 5.

Inspección de carnes: Mataderos. Categorización y diferenciación de canales. Mataderos y salas de despieces. Inspección.

TEMA 6.

Inspección y tecnología en industria cárnicas. Transporte de carnes.

TEMA 7.

Carnes de caza, inspección y control. Despojos comestibles, definición y diferenciación.

TEMA 8.

Industrias de higienización de la leche. Tecnología e inspección.

TEMA 9.

Industrias de lácteos. Tecnología e inspección.

TEMA 10.

Inspección de huevos y ovoproductos. Miel, composición e inspección.

TEMA 11.

Características y alteraciones del pescado. Inspección. Higiene e inspección de mariscos.

TEMA 12.

Industrias de conservación del pescado. Tecnología e inspección.

TEMA 13.

Inspección en almacenes distribuidores de alimentos y productos alimenticios. Venta ambulante y comercio minorista de alimentación. Inspección.

TEMA 14.

Industrias de platos preparados. Catering y cocinas centrales. Comedores colectivos. Inspección.

TEMA 15.

Micotoxinas, metales pesados y radionuclidos en los alimentos.

GRUPO C: SANIDAD ANIMAL. ZOONOSIS. SANIDAD AMBIENTAL.

TEMA 1.

Epidemiología. Métodos de estudio. Ondas epizoóticas y sus tipos. La intervención del estado en la lucha contra las enfermedades de los animales. Economía y sanidad animal.

TEMA 2.

Zoonosis. Mecanismos de prevalencia. Prevención y control. Estudio de las más importantes en España. Aspectos regionales.

TEMA 3.

Fiebre aftosa.

TEMA 4.

Peste porcina africana. Sistemas de lucha.

TEMA 5.

Brucelosis: En sanidad animal. En salud pública.

TEMA 6.

Tuberculosis.

TEMA 7.

Ictiopatología.

TEMA 8.

Productos zoosanitarios y otras sustancias utilizadas en producción animal. Normativa legal sobre su producción, distribución y utilización.

TEMA 9.

Bienestar de los animales domésticos. Nucleos zoológicos. La protección animal en la C.E.E. Animales domésticos y convivencia humana.

TEMA 10.

Las organizaciones internacionales en el ámbito de la sanidad animal y salud pública. La O.I.E., la F.A.O., La O.M.S. y la C.E.E. Normativas y acuerdos internacionales.

TEMA 11.

Aspectos sanitarios del comercio de animales vivos, sus productos y material genético.

TEMA 12.

Rabia. Etiología, patología y diagnóstico.

TEMA 13.

Epidemiología, lucha y prevención de la rabia. Situación actual en Europa.

TEMA 14.

Equinococosis hidatídica e hidatidosis. Epidemiología, prevención y lucha.

TEMA 15.

La triquinosis: Epidemiología preventiva y lucha.

TEMA 16.

Leishmaniosis.

TEMA 17.

Parasitosis. Lucha contra los parásitos del ganado.

TEMA 18.

Medio ambiente en las infecciones y parasitosis. Saneamiento ambiental, control de vectores y lucha antivectorial. programa DDD.

TEMA 19.

Planificación sanitaria en las explotaciones de ganado vacuno.

TEMA 20.

Planificación sanitaria en las explotaciones de ganado porcino.

TEMA 21.

Planificación sanitaria en la explotaciones de ganado ovino—caprino.

TEMA 22.

Planificación sanitaria en las explotaciones de aves y conejos.

TEMA 23.

Planificación sanitaria en la explotación apícola.

TEMA 24.

Impacto ambiental. Sistemática de estudio. La evaluación del impacto ambiental. La C.E.E., y el medio ambiente.

TEMA 25.

La contaminación atmosférica. Impacto ambiental y efecto sobre la salud biodetección.

TEMA 26.

La contaminación del agua. Impacto ambiental sobre el agua. Aguas residuales. Evacuación y depuración.

TEMA 27.

Problemática de los desechos y residuos sólidos urbanos.

TEMA 28.

La actividad agraria y el medio ambiente.

TEMA 29.

La contaminación ambiental y los alimentos.

TEMA 30.

Salud pública. Planificación y programación en salud. Aspectos regionales.

9943 ORDEN de 26 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad: Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.° del Decreto n.° 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Ingeniero Agrónomo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Ingeniero Agrónomo.

1.2. Del total de plazas convocadas se reserva 2 para cubrir por el sistema de Promoción Interna.

1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.5. La adjudicación de las plazas incluidas en la Base 1.1., se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de Concurso y Oposición.

1.6. Los aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna tendrán preferencia sobre el resto de los aprobados para cubrir las vacantes que se aluden en la base 1.2., según determina el artículo 46/5, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

1.7. El procedimiento de selección para el sistema de acceso libre será el de oposición.

1.7.1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de hasta un máximo de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido completo del temario que figura como Anexo I, de la presente Orden. Duración: 2 horas.

Segundo ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos A,B,C y D del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria. De los cuatro temas extraídos, cada opositor elegirá dos que desarrollará por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica relacionada con el temario, a elegir por el opositor entre dos propuestas por el Tribunal.

Este ejercico se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente para su realización.

Cuarto: Ejercicio (Voluntario). El Tribunal podrá sostener una entrevista personal con los opositores que así lo hayan solicitado al formular su instancia, y que versará sobre los temas del Anexo I de esta convocatoria.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, excepto el cuarto.

1.8. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del 15 de diciembre de 1988, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

1.9. El procedimiento de selección de los aspirantes por el turno de Promoción Interna, constará de las siguientes Fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

1.9.1. En la fase de concurso se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose a cada año de servicios prestados 1 punto y hasta un límite de 4.

Asimismo, se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta Convocatoria, de la siguiente forma:

Nivel 9, 0,25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 9, 0,25 puntos y hasta un máximo de 4 puntos.

Por cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, 0,25 puntos por curso y hasta un máximo de 1 punto.

Por cada ejercicio aprobado del Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Ingeniero Agrónomo en las pruebas realizadas de 1987, 3,75 puntos.

1.9.2. La fase de Oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer y segundo ejercicios: Consistirán en la realización de los ejercicios primero y tercero, previstos para el Turno Libre.

Tercer Ejercicio (Voluntario): Consistirá en la realización del ejercicio voluntario, previsto para el Turno Libre.

Todos los ejercicios tienen carácter eliminatorio excepto el tercero (Voluntario).

1.10. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.11. El programa que regirá las pruebas es el que figura como Anexo I, de la presente Orden.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Turno Libre: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años.

C) Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia, o en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

E) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Turno de Promoción Interna: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a demás de los señalados para el Turno Libre, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de al menos 3 años como Funcionario de Carrera en el Grupo «B», formando parte de algún Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se haya exigido específicamente el título de Ingeniero Técnico Agrícola.

B) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

C) Igualmente, podrán participar en las pruebas por Promoción Interna, los funcionarios del Grupo «A» que no pertenezcan a Cuerpo o Escala susceptible de integrarse en esta especialidad del Cuerpo Facultativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/87 de 27 de abril de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

BASE 3. SOLICITUDES:

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado que figura en Anexo de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de fecha 9 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de septiembre 1987, n.° 214).

3.2. Turno de Promoción Interna: Junto a la solicitud los aspirantes deberán presentar certificación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con mención expresa de su antigüedad. Esta certificación será expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante, y contendrá expresión del nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria.

Igualmente, en su caso, se acompañará certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de los cursos realizados en los términos expuestos en la Base 1.9.1.

3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 MURCIA, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002; n.° c/-3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de tasas por prestación de servicios administrativos.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros Provincial de Murcia al abonar los Derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) supondrá sutitución de la obligación de presentación en tiempo y forma, de los dos ejemplares restantes con arreglo a lo indicado en la Base 3.3.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

BASE 4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Organo convocante o aquel en quien éste delegue, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes, Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden se indicará la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como la fecha de comienzo y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

BASE 5. TRIBUNAL:

5.1. El Organo encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal que quedará compuesto por:

Titulares:

D. Pedro Luis Pérez Blaya, que actuará como Presidente.

D. Juan Antonio Megías García.

D. Antonio Navarro Quercop.

D. Eulogio Molina Navarro.

D. Julio Antonio Bernal Fontes.

Suplentes:

D. Joaquín Carlos Costa García.

D. Adrián Martínez Cutillas.

D. Segundo López Lozano.

D. Ventura Padilla Villalva.

D. Pedro Mulet Lorente.

5.2. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciada por el Presidente. Celebrará su sesión de constitución, como mínimo, dentro de los 10 días anteriores a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal. Los miembros del Tribunal Suplente podrán ser llamados por el Tribunal Titular en calidad de Asesores.

5.6. Se abonarán asistencias a los miembros del tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984, de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986. Decreto 31/1987, de 14 de mayo, a cuyo fin se determina la categoría Primera para el Organo de Selección de esta Convocatoria.

Una vez conocido el número de aspirantes por la autoridad convocante se establecerá al número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el Decreto Regional 33/1986, de 3 de abril.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública C/ Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 MURCIA.

BASE 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos Libre y de Promoción Interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Ingeniero Agrónomo. con las de acceso a cualquier otro Cuerpo, Escala o Categoría Laboral de la Función Pública Regional.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.5. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de inicio del mismo.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, indicando las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante al formular su solicitud.

BASE 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS:

7.1. Turno Libre:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Ejercicio voluntario: Se calificará de 0 a 5 puntos, computándose la puntuación obtenida exclusivamente a efectos de orden de puntuación de los ya seleccionados.

7.1.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

7.2. Turno de Promoción:

A) Fase de Concurso: Se puntuará tal y como queda expuesto en la Base 1.9.1

B) Fase de Oposición: Los ejercicios a realizar se calificarán igual que en el Turno Libre.

BASE 8. LISTA DE APROBADOS:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resulten seleccionados para su acceso al Cuerpo, por orden de puntuación y con indicación de su D.N.I.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas incluidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

BASE 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública C/ Luis Fontes Pagán s/n 30003 MURCIA los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria.

Certificado Médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste, no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desmpeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reunen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

10.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Ingeniero Agrónomo mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el 'Boletín Oficial de la Región de Murcia'. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor que seran debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

BASE 11. PERIODO DE PRACTICAS:

11.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un periodo de prácticas cuya duración será de seis meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

11.2. No realizará periodo de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso como funcionario de carrera, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo Superior Facultativo, como Ingeniero Agrónomo.

BASE 12. INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejado la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos especificamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades a que se refiere el Capítulo IV en dicha Ley.

BASE 13 NORMA FINAL:

La presente convocatoria, cuantos actos Administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 26 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO I

PARTE COMUN

TEMA 1.

Constitución española de 1978. Principios generales: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 3.

El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Revisión de los actos administrativos.

TEMA 4.

El personal de las Administraciones Públicas: Nociones generales. Especial consideración de la Ley de Función Pública Regional. Clases de personal. Sus derechos y deberes. Régimen disciplinario.

TEMA 5.

La participación de España en Organizaciones Internacionales. Especial consideración de la Comunidad Económica Europea. Repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

GRUPO A

TEMA 1.

El sector agrario, pesquero y alimentario. Concepto y delimitación. Su papel en la economía regional. Dimensión y distribución subsectorial.

TEMA 2.

Los factores productivos agrarios: La tierra. Dedicación del suelo agrícola en Murcia. Tenencia y distribución de la propiedad: la dialéctica latifundio. El agua como condicionante para la utilización agrícola de la tierra.

TEMA 3.

Los factores productivos agrarios. La población activa agraria. Referencia especial al envejecimiento. Impacto regional. El desempleo agrario. El capital: Concepto y clases. La formación de capital: Las inversiones agrarias. La productividad. La mejora de la productividad como objetivo económico: La tecnología.

TEMA 4.

La política agraria. Política de estructuras. Los problemas estructurales de la agricultura en Murcia. Principales instrumentos de la política de estructuras y su aplicación en Murcia.

TEMA 5.

Reforma y desarrollo agrarios: Concepto. La política de regadíos y la planificación hidrológica. La concentración parcelaria, la agricultura de montaña y las áreas desfavorecidas. El desarrollo rural integral.

TEMA 6.

La financiación del sector agrario, pesquero y alimentario. Principales figuras e instrumentos financieros. Origen y destino de los recursos financieros. Principales instituciones financieras del sector. El crédito cooperativo agrario.

TEMA 7.

Los sistemas de aval y garantía. Principales instituciones especializadas en el sector. Las Sociedades de garantía recíproca. La Sociedad estatal de segundo aval.

TEMA 8.

La integración europea. La agricultura de la CEE. Principales macromagnitudes. Los sectores y su distribución nacional y regional. Los intercambios intracomunitarios: Evolución y tendencias. La importancia de la agricultura murciana en el contexto de la Comunidad de 12 miembros.

TEMA 9.

La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas. Instituciones financieras. El presupuesto comunitario. Los recursos propios. La financiación de la PAC. El fondo europeo de orientación y garantía agrícola. Las secciones de orientación y garantía. Su importancia. La distribución nacional de los gastos agrícolas.

TEMA 10.

Espacio y desarrollo socio-económico de la Región de Murcia. Recursos y deficiencias. Balance imput-ouput. Prognosis de necesidades.

TEMA 11.

Planes Directores Territoriales. Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor. Directrices de Ordenación del Mar Menor. Incidencia en el planeamiento urbanístico de los municipios ribereños.

TEMA 12.

La cartografía básica para la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico de la Región de Murcia. Estado actual y necesidades. Bases para un Plan Cartográfico Regional. La actualización cartográfica del planeamiento urbanístico.

TEMA 13.

Política medio-ambiental de la Región de Murcia. Planes especiales de protección. Estado actual. Problemática y previsiones.

TEMA 14.

El impacto ambiental de las obras de infraestructura. Análisis y estudio. Procedimientos de control.

TEMA 15.

Directrices de la CEE en materia medio-ambiental y su incidencia en la Región de Murcia.

GRUPO B

TEMA 1.

La cuenca hidrográfica del río Segura. Características generales. Infraestructuras básicas. Balance hidráulico. Caso particular de la Región de Murcia.

TEMA 2.

El abastecimiento de agua potable en la Región de Murcia. Recursos y demandas. Infraestructuras. El Plan de abastecimiento a pedanías.

TEMA 3.

Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de abastecimiento, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes de ríos y regadíos. Régimen Económico-Financiero de la construcción de obras hidráulicas. Programas de inversión. Otras funciones de la Administración Regional en materia de aguas.

TEMA 4.

Legislación en materia de aguas. Ley de aguas de 1985. Otras Leyes de especial incidencia en la Región de Murcia.

TEMA 5.

El trasvase Tajo-Segura. Antecedentes. Planteamiento general del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Infraestructuras realizadas. Balance energético. Actuaciones pendientes.

TEMA 6.

Explotación del Trasvase Tajo-Segura. Disposiciones reguladoras. Régimen económico de la explotación. Volumenes trasvasados. Principales problemas.

TEMA 7.

El Postrasvase Tajo-Segura. Infraestructura básica. Zonas regables. Disposiciones reguladoras. Planes Coordinados. Obras de redes de riego por sectores. Desarrollo actual y futuro.

TEMA 8.

El regadío tradicional en la Región de Murcia. Características de las distintas zonas regables. Disposiciones reguladoras. Principales problemas.

TEMA 9.

Las aguas subterráneas en la Región de Murcia. Sistemas hidrogeológicos. Criterios de planificación y gestión.

TEMA 10.

Saneamiento en la Región de Murcia. Plan de Saneamiento y recuperación del río Segura. Plan de saneamiento integral del Mar Menor. Otras actuaciones. Situación actual y futura.

TEMA 11.

Depuración de las aguas residuales urbanas en la Región de Murcia. Criterios de elección del sistema de depuración para la Región. Nuevas tecnologías en implantación. Proyecto, construcción y explotación de lagunas de depuración. Reutilización de las aguas depuradas en la Región de Murcia.

TEMA 12.

Encauzamiento en la Región de Murcia. Criterios de proyectos. Tratamiento de márgenes. Actuaciones. Paisajes fluviales del río Segura.

TEMA 13.

Las avenidas en la Cuenca del Segura. Antecedentes históricos. El Plan General de Defensas contra Avenidas. Otras acciones para defensa de avenida en la Cuenca del Segura. Programación de las actuaciones.

TEMA 14.

Economía del agua. Cánones y tarifas. Coste del agua en la Región de Murcia. Rentabilidad del agua en los regadíos de la Región. Evaluación económica de proyectos de inversión.

TEMA 15.

Uso del agua en regadíos en la Región de Murcia. Dotaciones de riego. Calidad del agua. Innovaciones tecnológicas implantadas. Proyecto y construcción de obras de infraestructura de modernos regadíos.

GRUPO C

TEMA 1.

El agua como factor de producción de la empresa agraria. Importancia regional. La relación agua-suelo-planta: Aspectos fisiológicos. Balance hídrico. La calidad de las aguas para el riego: El problema de la salinización.

TEMA 2.

El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo. El precio y la movilidad de la tierra como condicionante de la estructura empresarial.

TEMA 3.

La empresa agraria de secano. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro: Aspectos regionales.

TEMA 4.

La empresa agraria de regadío extensivo. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro: Aspectos regionales.

TEMA 5.

La empresa de regadío intensivo. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

TEMA 6.

La empresa ganadera ligada a la tierra. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro: Aspectos regionales.

TEMA 7.

Los medios de producción empleados en la empresa agraria. La tecnología: Importancia, clases y su incidencia en los medios de la producción agraria. Nuevas tecnologías agrarias.

TEMA 8.

Los «inputs» hidráulicos. Consumos, estructura y estacionalidad. El riego. Principales técnicas de riego. El coste del agua y el de la energía.

TEMA 9.

Fertilizantes. Tipos y características. Técnicas de fertilización. Incidencia de los fertilizantes en la producción agraria. El sector productor de fertilizantes en Murcia, su problemática.

TEMA 10.

Maquinaria y equipos. Tipos y características. La mecanización de la empresa agraria española.

TEMA 11.

Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Importancia del germoplasma autóctono: Su conservación. Especies, variedades técnicas de selección y mejora. El sector productor de semillas y plantas de vivero en Murcia: Su problemática.

TEMA 12.

Plaguicidas, tipos y características. Técnicas de aplicación Problemática de la contaminación por plaguicidas. Métodos de lucha biológica. El sector productor de plaguicidas en Murcia: Su problemática.

TEMA 13.

Técnicas de producción de fruticultura. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. «Inputs». Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos: Aspectos regionales.

TEMA 14.

Técnicas de producción de horticultura. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. «Inputs». Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos: Aspectos regionales.

TEMA 15.

Técnicas de producción de horticultura intensiva, floricultura y cultivos de primor. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. 'Inputs'. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos: Aspectos regionales.

GRUPO D

TEMA 1.

Transformación e industrialización de productos agrarios. Caracterización de las principales materias primas y productos

terminados. Operaciones básicas y procesos tecnológicos fundamentales.

TEMA 2.

Técnicas de producción enológica. Materia prima. Proceso básico. Tipo de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales: Los vinos con denominación de origen.

TEMA 3.

Técnicas de producción de aceites vegetales. Materia prima. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales: Los productos con denominación de origen.

TEMA 4.

Técnicas de producción de alimentos para el ganado. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales.

TEMA 5.

Técnicas de producción de conservas vegetales. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales.

TEMA 6.

Técnicas de producción de zumos y derivados. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Aspectos regionales.

TEMA 7.

Técnicas de producción de congelados y vegetales. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Apectos regionales.

TEMA 8.

Las técnicas y artes de pesca. La pesca de arrastre. El cerco. Las artes marineras. Las nuevas técnicas de pesca.

TEMA 9.

La acuicultura marina. Sistemas de cultivo. Principales especies cultivables. La geografía del litoral español y la acuicultura. La acuicultura en aguas continentales. Acuicultura Regional.

TEMA 10.

La industria pesquera, estructura y dimensión económica. Productos y técnicas de elaboración. Problemática regional.

TEMA 11.

La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales: Peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados: la información de precios. Tipificación y normalización.

TEMA 12.

La comercialización en origen de los productos agrarios. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos agrarios. Los mercados en origen. La empresa Nacional NERCORSA. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen.

TEMA 13.

La comercialización en destino de los productos agrarios. Canales tradicionales y canales alternativos. Los mercados de destino. La Empresa Nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino.

TEMA 14.

Los proyectos en la empresa. Concepto y fines. Medodología para su elaboración. Contenido y estructura formal. Normas de regulación. Los proyectos y las inversiones empresariales. La ingeniería de proyectos asistida por ordenador.

TEMA 15.

La financiación de la empresa. La capitalización. La financiación propia y la ajena. El crédito oficial: Líneas, condicionales y entidades. Líneas de fomento de las Administraciones Públicas.

9945 ORDEN de 9 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se covocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Programador-Operador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 81/1988 de 28 de abril por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.° del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 ll) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna Tres plazas, en la categoría laboral de Programador-Operador, nivel retributivo III-B.

Del total de plazas convocadas se reserva una plaza, en la categoria laboral de Programador-Operador, nivel retributivo III-B para cubrir por el sistema de Promoción Interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna se acumularán a las del sistema general de Acceso Libre.

Segundo.—A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 3O/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en c/ Luis Fontes Pagán, s/n y en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, de esta Capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987 de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.4 de las bases de la convocatoria.

Sexto.—Los derechos de examen serán de: * 938 ptas. para las plazas de: Programador-Operador
para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta. 3110-002-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de tasas por prestación de servicios administrativos.

Murcia, 9 de noviembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

9946 ORDEN de 10 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Bibliotecarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.° del Decreto n.° 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Bibliotecarios con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Bibliotecarios.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la Base 1.1., se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la Oposición.

1.4. El procedimiento de selección será el de Oposición.

1.4.1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de hasta un máximo de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido completo del temario que figura como Anexo I, de la presente Orden con una duración de 2 horas.

Segundo ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos A,B,C y D del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria. De los cuatro temas extraídos cada opositor elegirá dos, que desarrollará por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica relacionada con el temario, a elegir por el opositor entre dos propuestas formuladas por el Tribunal.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente para su realización.

Cuarto: Ejercicio (Voluntario). El Tribunal podrá sostener una entrevista personal con los opositores que así lo hayan solicitado al formular su instancia, y que versará sobre los conocimientos y experiencias que el opositor acredite en materia de:

Documentación

Cultura e Información

Bibliografía

Biblioteconomía

Historia del Libro

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, excepto el cuarto.

1.5. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del 1 de diciembre de 1988, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

1.6. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.7. El programa que regirá las pruebas es el que figura como Anexo I, de la presente Orden.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años.

C) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

D) No padecer limitaciones psíquicas o físicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las citadas plazas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderán a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia.

E) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

BASE 3. SOLICITUDES:

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado que figura en Anexo de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de fecha 9 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de septiembre de 1987, n.°. 214).

3.2. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General, de la Consejería de Administración Pública e Interior C/ Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 MURCIA, o en la forma establecida en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresaran en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002; n.° c/-3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de tasas por prestación de servicios administrativos.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) supondrá sustitución de la obligación de presentación, en tiempo y forma, de los dos ejemplares restantes con arreglo a lo indicado en la Base 3.2.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá realizarse modificación alguna en la misma.

BASE 4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Organo convocante o aquel en quien éste delegue, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes, Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden se indicará la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como la fecha de comienzo y lugar de celebración de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

BASE 5. TRIBUNAL:

5.1. El Organo encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal que quedará compuesto por:

Titulares:

Presidente: Don Jorge Cortina García.

Vocales:

Don Angel Peñalver Martínez, doña M.ª Dolores Ayunso García, don Serafín Alonso Navarro, doña María Martínez Paredes, como representante sindical.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Soriano Pescador.

Vocales:

Doña M.ª Carmen Aparicio Bernal.

Doña M.ª Dolores Martínez Paredes.

Don Cayetano Tornel Cobacho.

Doña Ana M.ª Herrero Pascual, como representante sindical.

5.2. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros.

Dichos miembros deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciada por su Presidente. Celebrará su sesión de constitución, como mínimo, dentro de los 10 días anteriores a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal. Los miembros del Tribunal Suplente podrán ser llamados por el Tribunal Titular en calidad de Asesores.

5.5. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por Decreto n.° 31/1987 de 14 de mayo, a cuyo fin se determina la categoría Primera para el Organo de Selección de esta Convocatoria.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Decreto Regional 33/1986 de Abril.

5.6. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, habrá de plantearse en forma escrita ante el Presidente del Tribunal.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública C/ Luis Fontes Pagán, s/n, 30003 MURCIA.

BASE 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Bibliotecarios con las de acceso a cualquier otro Cuerpo, Escala o Categoría laboral de la Función Pública.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.5. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de inicio del mismo.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, indicando las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante al formular su solicitud.

BASE 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS:

7.1. Los ejercicios se valorarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Ejercicio voluntario: Se calificará de 0 a 5 puntos, computándose la puntuación obtenida exclusivamente a efectos de orden de puntuación de los ya relacionados.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

BASE 8. LISTA DE APROBADOS:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, una Resolución conteniendo la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resulten seleccionados para su acceso al cuerpo, por orden de puntuación y con indicación de su D.N.I.

Esta Resolución se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas incluidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

BASE 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública C/ Luis Fontes Pagán s/n 30003 MURCIA los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria.

Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad. Las personas con minusvalías también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que hayan acreditado aquella condición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reunen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

10.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Bibliotecarios, mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor que seran debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

BASE 11. PERIODO DE PRACTICAS:

11.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un periodo de prácticas cuya duración será de cuatro meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

11.2. No realizará periodo de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso como funcionario de carrera, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Bibliotecarios.

BASE 12 INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, lleva aparejado la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública salvo aquellos casos especificamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

BASE 13. NORMA FINAL:

La presente convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 10 de noviembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO I

PARTE COMUN

TEMA 1.

Constitución española de 1978. Principios generales: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 3.

El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Revisión de los actos administrativos.

TEMA 4.

El personal de las Administraciones Públicas: Nociones generales. Especial consideración de la Ley de Función Pública Regional. Clases de personal. Sus derechos y deberes. Régimen disciplinario.

TEMA 5.

La participación de España en Organizaciones Internacionales. Especial consideración de la Comunidad Económica Europea. Repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

GRUPO A: DOCUMENTACION.

TEMA 1.

La documentación: definición y aplicaciones.

TEMA 2.

El documento primario: sus clases. El documento secundario.

TEMA 3.

Esquema de funcionamiento de un Centro de Documentación. Planificación de un Centro de Documentación Económica.

TEMA 4.

Fuentes de información. Ingresos de documentos.

TEMA 5.

Análisis documental: Indización.

TEMA 6.

Lenguajes documentales.

TEMA 7.

El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento. El Macrothesaurus para el procesamiento de la información relativa al desarrollo económico y social.

TEMA 8.

Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.

TEMA 9.

Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas.

TEMA 10.

Difusión de la información D.S.I.

TEMA 11.

Bases y bancos de datos. Principales sistemas de información automatizada.

TEMA 12.

Análisis estadístico de la producción científica. Bibliometría.

TEMA 13.

Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y Centros de Documentación.

TEMA 14.

Bases de datos nacionales e internacionales sobre economía y estadística.

TEMA 15.

Política de información científica en España. La investigación en el campo de la documentación e información científica.

GRUPO B: CULTURA E INFORMACION. BIBLIOGRAFIA.

TEMA 1.

Problemas históricos del libro y la lectura en España.

TEMA 2.

El fomento institucional de la lectura. Promoción de la lectura pública.

TEMA 3.

Condiciones sociales para el acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.

TEMA 4.

El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.

TEMA 5.

Repercusiones económicas, políticas, culturales y sociales de la industria bibliográfica.

TEMA 6.

Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica.

TEMA 7.

Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.

TEMA 8.

Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.

TEMA 9.

Bibliografías nacionales. «Bibliografía Española».

TEMA 10.

Catálogos colectivos.

TEMA 11.

La economía como materia bibliográfica: Principales fuentes documentales.

TEMA 12.

Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

TEMA 13.

Políticas nacionales en el sector de la industria y de la información.

TEMA 14.

Información bibliográfica. Orientación al lector, formación de usuarios. La sección de referencia.

TEMA 15.

La propiedad intelectual. Legislación española y Convenios Internacionales.

GRUPO C: BIBLIOTECONOMIA.

TEMA 1.

La Biblioteconomía y la formación profesional del Bibliotecario en la actualidad.

TEMA 2.

Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas de redes a nivel nacional, regional o local.

TEMA 3.

Constitución, instalación y equipamiento de bibliotecas.

TEMA 4.

Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.

TEMA 5.

Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.

TEMA 6.

Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.

TEMA 7.

Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal.

TEMA 8.

Gestión y administración de bibliotecas. Programación, recursos, control y evaluación de los servicios.

TEMA 9.

Las Bibliotecas Nacionales. Su función.

TEMA 10.

Las bibliotecas especializadas.

TEMA 11.

Las Bibliotecas Públicas. Organización, funciones y servicios.

TEMA 12.

Hemerotecas. Funciones y objetivos.

TEMA 13.

La organización bibliotecaria española. Competencia de las distintas Administraciones Públicas.

TEMA 14.

La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios. Las nuevas tecnologías y su empleo en los servicios bibliotecarios.

TEMA 15.

Redes telemáticas de bibliotecas. Los servicios bibliotecarios en sistemas distribuidos. Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y los servicios de consultas.

GRUPO D: HISTORIA DEL LIBRO.

TEMA 1.

El libro y las bibliotecas en la antigüedad.

TEMA 2.

El libro y las bibliotecas medievales.

TEMA 3.

Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.

TEMA 4.

La imprenta en España durante el siglo XV.

TEMA 5.

El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.

TEMA 6.

El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.

TEMA 7.

El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.

TEMA 8.

El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.

TEMA 9.

El libro y las bibliotecas en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.

TEMA 10.

La encuadernación del libro. Panorama histórico general.

TEMA 11.

La ilustración del libro. Panorama histórico general.

TEMA 12.

Bibliofilia y bibliófilos.

TEMA 13.

Conservación y restauración del libro y del documento.

TEMA 14.

El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico de la normativa legal.

TEMA 15.

Política de apoyo a la industria editorial en España.

9947 ORDEN de 14 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Grado Medio, Especialidad, Ingeniero Técnico Agrícola.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional de Cuerpo Tecnico de Grado Medio, Especialidad, Ingenieros Técnicos Agrícolas convocadas por Orden de 2 de septiembre de 1988, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 224, de fecha 29 de septiembre de 1988.

DISPONGO

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Función Pública Regional, al Cuerpo Técnico de Grado Medio, Especialidad Ingeniero Técnico Agrícola.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de la Comunidad Autónoma, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital.

Segundo.—Los aspirantes que no figuren en la relación provisional como admitidos, disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamar o subsanar su no admisión en la citada lista, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero.—La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su no admisión a la citada lista, deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudiera advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto.—Conforme lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por el Decreto número 21 /1987 de 14 de mayo, se determina la categoría Segunda para el Organo de selección de esta convocatoria, estableciendo en diez el número máximo de asistencias a devengar para los respectivos Organo de Selección con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Decreto Regional 33/1986 de abril.

Quinto.—La fecha de celebración del primer ejercicio será el día1 de diciembre de 1988 a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, s/n de esta capital.

Murcia, 31 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL CUERPO INGENIERO TECNICO AGRICOLA

ADMITIDOS

(ACCESO LIBRE)

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ABADIA SANCHEZ, Angel	22.459.280
2	AGUILERA MUSSO, Isabel	27.437.773
3	AGUIRRE JIMENEZ, Francisco	22.451.431
4	ALBARRACIN RUIZ SEIQUER, M.ª Teresa	27.443.955
5	APARICIO SANCHEZ, Francisco	27.435.836
6	BALSA SOBEJANO, Angel	23.233.682
7	BASTIDA MILIAN, Fernando	38.549.860
8	BARBA MARTINEZ, Esteban	22.480.853
9	BELTRAN PAREDES, Carmen	22.482.649
10	BERNAL ABENZA, Manuel	74.322.924
11	BURRUECO BURGOS, José	74.586.821
12	CABELLO MUÑOZ, Luis	76.209.774
13	CAMPILLO MATEO, Antonio Francisco	77.502.988
14	CANDEL LOPEZ, Amador	27.430.823
15	CANO GARCIA, Ana María	27.438.378
16	CARO AYALA, Manuel	27.437.166
17	CASANOVA PEREZ, Emilio	22.947.243
18	CASTILLO RODRIGUEZ, Lorenzo	27.466.925
19	CASTROVERDE ALEMAN, Jose Luis	74.212.258
20	CERES ORTEGA, Enrique	5.379.912
21	COLLADO QUILES, Alberto A.T.	22.439.571
22	CONESA MARTINEZ, Francisco	22.295.610
23	DE TUREGANO BELERDA, Amparo	25.378.518

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
24	EGEA GONZALEZ, Antonia	27.234.710
25	ESTEVA PASCUAL, Juan	22.459.684
26	FERNANDEZ RODENAS, Miguel Angel	27.470.787
27	FERRARA MACHES, Vicente	21.402.854
28	FUENTES BLANC, Francisco	74.426.270
29	GALVEZ PEREZ, Juan Andrés	22.452.728
30	GARCIA DE LA CALZADA, Susana Beatriz	50.811.331
31	GARCIA HUERTA, Félix	4.354.250
32	GARCIA LIDON, Mariano	22.369.057
33	GARCIA MONREAL, Francisco	77.501.395
34	GARCIA MONTIEL, Federico	29.037.887
35	GARCIA MOYA, Antonio José	22.428.090
36	GARCIA SUAREZ, José Luis	1.072.207
37	GOMEZ ROS, Pilar	24.307.891
38	GONZALEZ MARTINEZ, David	27.438.671
39	GONZALEZ ZAPATER, Francisco José	27.429.242
40	GUIRAO LOPEZ, Pedro José	74.429.351
41	GUTIERREZ BERNA, Miguel Angel	21.986.037
42	HERNANDEZ PEREZ, Jesús Javier	15.808.081
43	HITA GAMBIN, Isidro	74.323.232
44	ILLESCAS RODRIGUEZ, José Raúl	74.184.862
45	IZQUIERDO DELGADO, Francisca Eloísa	22.952.088
46	JIMENEZ ANTOLINO, M.ª Carmen	74.355.523
47	LAZARO CARDENAL, Eduardo M.ª	70.040.347
48	LEGAZ MIRA, José	22.418.447
49	LOPEZ BRIONES, David	22.478.051
50	LOPEZ CORBALAN, Juan Antonio	27.427.263
51	LOPEZ GUILLAMON, Francisco Moises	74.334.422
52	LOPEZ JUAN, Antonio	22.456.908
53	LOPEZ LOPEZ, Jacqueline	9.750.810
54	LOPEZ LLORCA, M.ª Luisa	21.401.490
55	LOPEZ MARIN, Luis Federico	22.427.581
56	LOPEZ PEREZ, Calixto	74.162.684
57	MARTINEZ MORENO, José	22.482.930
58	MORENO RODRIGUEZ, Félix	7.451.892
59	LOPEZ ROMERO, José Antonio	22.461.413
60	LOPEZ SANCHEZ, José M.ª	22.468.938
61	MACANAS LOPEZ, Juan Antonio	27.433.141
62	MARQUEZ MUNUERA, Antonia	22.625.155
63	MELGARES DE AGUILAR CORMENZANA, Francisco Javier	27.428.745
64	MESEGUEZ PERONA, M.ª del Carmen	27.450.533
65	MIRALLES LOPEZ, José M.ª	74.333.030
66	MOLINA DELGADO, Plácido	74.165.012
67	MORENO TERRES, Francisco	74.179.825
68	MUÑOZ RISALDE, A. Rafael	75.123.982
69	NOGUERA GARCIA, Manuel	27.450.512
70	OLIVER ORTEGA, Antonio	22.950.256
71	PARRA MENDEZ, Manuel-Enrique	27.435.032
72	PEREZ CRESPO, J. Aurora	74.340.253
73	PEREZ FERNANDEZ, Jesús	32.427.314
74	PINA HERNANDEZ, M.ª Soledad	27.460.587
75	REVILLA PEREZ, Andrés	14.561.400
76	RUEDA CILLER, Ramón Jesús	27.458.212
77	RUIZ GONZALEZ, Angel	22.477.038
78	SANCHEZ BONAROS, Fernando	74.170.750
79	SANCHEZ CEBRIAN, María-Luz	74.183.673
80	SANCHEZ PIQUERAS, Francisco José	22.313.256
81	SAURA TEJERA, M.ª Consuelo	27.449.019
82	SERRA VALL, Juan Carlos	37.737.651
83	SIMON VILELLA, M.ª Patrocinio	74.179.853
84	SOLER GONZALEZ, Juan de la Cruz	27.433.572
85	SOLER MONTOYA, Antonio	22.468.864
86	TORTOSA BOTELLA, Matilde	21.455.283
87	VELANDRINO TORNERO, José Luis G.	22.420.120
88	VICENTE MESEGUER, José M.ª	27.444.972
89	VILLA LUCAS, José Antonio	22.471.041
90	ZANON CORTES, Ernesto	70.510.194
91	ZARAGOZA AGUILAR, Rosario-Eva	74.182.619

EXCLUIDOS

(ACCESO LIBRE)

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	Motivo de Exclusión

NINGUNO

9948 ORDEN de 28 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Personal Subalterno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.° 81/1988 de 28 de abril por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.° del Decreto n.° 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 ll) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna diez plazas, en la categoría laboral de Personal Subalterno, nivel retributivo VI.

Del total de plazas convocadas se reserva tres plazas, en la categoría laboral de Personal Subalterno, nivel retributivo VI para cubrir por el sistema de Promoción Interna. y Dos plazas para el Turno de Personas con minusvalía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.° y 5.° del Decreto n.° 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna y al turno de personas con minusvalía se acumularán a las del sistema general de Acceso Libre.

Segundo.—A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 3O/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en c/ Luis Fontes Pagán, s/n y en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 2O días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987 de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.4 de las Bases de la convocatoria.

Sexto.—Los derechos de examen serán de: * 563 ptas. para las plazas de: Personal Subalterno
para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta. 3110-002-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de tasas por prestación de servicios administrativos.

Murcia, 28 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

9949 ORDEN de 28 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Personal de Servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.° 81/1988 de 28 de abril por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.° del Decreto n.° 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 ll) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna nueve plazas, en la categoría laboral de Personal de Servicios, nivel retributivo VI.

Del total de plazas convocadas se reserva tres plazas, en la categoría laboral de Personal de Servicios, nivel retributivo VI para cubrir por el sistema de Promoción Interna y dos plazas para el Turno de Personas con minusvalía, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 3.° y 5.° del Decreto n.° 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna y al turno de personas con minusvalía, se acumularán a las del sistema general de Acceso Libre.

Segundo.—A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 3O/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en c/ Luis Fontes Pagán, s/n y en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 2O días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987 de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.4 de las Bases de la convocatoria.

Sexto.—Los derechos de examen serán de: * 563 ptas.
para las plazas de: Personal de Servicios
para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta. 3110-002-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de tasas por prestación de servicios administrativos.

Murcia, 28 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

9942 ORDEN de 11 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la Categoría Laboral de Telefonista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.° 81/1988 de 28 de abril por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.° del Decreto n.° 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 ll) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna Cuatro plazas, en la categoría laboral de Telefonista, nivel retributivo V.

Del total de plazas convocadas se reserva una plaza, en la categoría laboral de Telefonista, nivel retributivo V para cubrir por el sistema de Promoción Interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna se acumularán a las del sistema general de Acceso Libre.

Segundo.—A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 3O/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en c/ Luis Fontes Pagán, s/n y en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 2O días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987 de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.4 de las Bases de la convocatoria.

Sexto.—Los derechos de examen serán de: * 750 ptas.
para las plazas de: Telefonista
para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta. 3110-002-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de tasas por prestación de servicios administrativos.

Murcia, 11 de noviembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9644

DISTRITO AGUILAS

EDICTO

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 99/88, sobre daños en tráfico, contra el súbdito boliviano Angel Valdivia, en domicilio desconocido y al que se le cita por medio del presente para que el día 16 de enero próximo y hora de las diez y diez de su mañana comparezca a juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a don Angel Valdivia, expido el presente que firmo en Aguilas a 21 de octubre de 1988. La Secretaria.—V.° B.°, el Juez.

Número 10017

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a don Carmelo Nicolás Madrid García, no comparecido, se hace saber:

Por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 453.—En la ciudad de Albacete a 10 de octubre de 1988. La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, y promovidos por doña Francisca Fausto Cánovas, viuda, sus labores, y don Francisco Hernández Fausto, soltero, ambos mayores de edad y vecinos de Cartagena, contra don Carmelo Nicolás Madrid García, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Físicas, vecino de Cartagena y contra la entidad «Unión Popular de Seguros, S.A.», domiciliada en Madrid, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 13 de abril del pasado año, interpusieron en primer lugar los demandantes, que han estado representados por el Procurador don Francisco Ponce Riaza y defendidos por el Letrado don Manuel Maza de Ayala, y en segundo lugar los demandados por el Letrado don Manuel Maza de Ayala, y en segundo lugar los demandados «Unión Popular de Seguros, S.A.», representada por el Procurador don Antonio Martínez Ortiz, bajo la dirección de la Letrada Teresa Balsalobre Oliva, y don Carmelo Nicolás Madrid García, sin que haya comparecido éste, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los actores doña Francisca Fausto Cánovas y don Francisco Hernández Fausto y revocando en parte la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha 13 de abril del pasado año, debemos condenar y condenamos a los demandados don Carmelo Nicolás Madrid García y la entidad «Unión Popular de Seguros, S.A.», a que paguen la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, a los actores don Juan Ramón, don Isidoro, María, Dolores, Francisco, Juana y Joaquín Hernández Fausto, representados los menores por su madre doña Francisca Fausto Cánovas, todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. Eduardo Salinas. Francisco Cañamares. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 29 de octubre de 1988.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 9765

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Rosendo Abellán Alegría, contra otros y José García Ruiz, en acción sobre accidente, autos 1.304/84, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de diciembre próximo, y horas de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.°, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José García Ruiz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación a juicio en legal forma, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 28 de octubre de 1988. El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9619

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1988, aprobó el pliego de condiciones que regirán el concurso para la concesión del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista. Lo que se hace público por plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo que autoriza el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, en relación con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en caso de no presentarse reclamaciones contra los citados pliegos se entenderá convocado el concurso público con arreglo a los mismos, los cuales se resumen a continuación:

1.° Objeto del contrato: La concesión del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista.

2.° Tipo de licitación mínimo: 15.000 pesetas anualmente.

3.° Duración: Será de dos años a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

4.° Garantía provisional: Para poder tomar parte en este concurso, los licitadores depositarán en la Tesorería Municipal la cantidad de 15.000 pesetas.

5.° Garantía defintiva: Se establece una fianza definitiva de 400.000 pesetas.

6.° Modelo de proposición: Podrá recogerse en el Negociado de Contratación.

7.° Presentaciones de proposiciones: Las plicas para este concurso se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve hasta las trece horas.

8.° Apertura de proposiciones: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial (despacho de la Alcaldía), a las doce horas del primer días hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, ante la mesa constituida por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar a 7 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 9666

SANTOMERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988, el expediente número 5 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General Municipal 1988, queda expuesto al público durante quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el expediente.

Santomera, 4 de noviembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 10006

CIEZA

EDICTO

Por doña Francisca Guardiola Verdejo se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de venta de pollos asados, con emplazamiento en calle Cartagena, número 12 Ac.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 16 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 10020

LORQUI

EDICTO

Por don Antonio Larrosa Díaz se ha solicitado licencia de apertura de un café-bar, con emplazamiento en calle Huertos, 24 (Edif. Velázquez).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí a 4 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 10021

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de octubre de 1988, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en el Polígono 8 de Playa Honda, presentado por don José María Calvo Malaxechevarría y don Santos Pérez Guinaldo.

Este Estudio de Detalle se somete a información pública durante quince días, en la Sección de Urbanismo del Nuevo Edificio Administrativo (Oficina de Información Urbanística, planta tercera), a fin de que durante este plazo, las personas interesadas puedan examinarlo y si lo estiman conveniente, presentar las alegaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Cartagena, 10 de noviembre de 1988.—El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 10022

MOLINA DE SEGURA

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1988, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del P.G.O.U. en sus U.A. 28 y 29 en base a la solicitud de don Enrique Gil Sánchez y otros, y según el contenido del informe-propuesta del señor Arquitecto Municipal.

Dicho acuerdo se somete a trámite de información pública, quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en las Oficinas Municipales del Negociado de Urbanismo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante dicho período se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 14 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10029

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Remolques Guillamón, S.L., licencia para la apertura de fábrica de remolques ligeros (Exp. 1.387/88), en Polígono Industrial Oeste, parcela 21/21 c/b-5., se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 26 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10019

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Industrias Gamer, S.A., licencia para la apertura de una fábrica de lejías, en Polígono Industrial Cabezo Cortado, Espinardo (Exp. 1.334/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9773

MURCIA

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de Ordenanza-Notificador

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de noviembre de 1988, acordó convocar concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de Ordenanza-Notificador con arreglo a las siguientes

BASES

Primero.—Convocar concurso de méritos para la provisión de los siguientes puestos de trabajo, vacantes en el Ayuntamiento de Murcia:

Denominación: 3 Ordenanza-Notificador. Nivel: 12. Catálogo: 212. Programa: 18.

Segundo.—Podrán concursar todos aquellos funcionarios de carrera, de la plantilla del Ayuntamiento de Murcia, en situación de servicio activo o supernumerario, con una antigüedad mínima de un año en propiedad sobre plaza perteneciente al Grupo de Titulación E, determinado en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Tercero.—La Comisión calificadora para la Resolución de este concurso estará formada por:

Presidente: El Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior o persona en quien delegue.

Vocales, designados por la Alcaldía-Presidencia, y

Uno a propuesta del Grupo Municipal de Alianza Popular.

Uno a propuesta del Grupo Municipal de C.D.S.

Uno a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Uno a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

El Jefe de Sección de Régimen Interior o persona en quien delegue.

El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.

Cuarto.—Las funciones básicas del puesto serán las aprobadas por Acuerdo Plenario de 30-6-88.

Quinto.—El concurso se resolverá de conformidad a los méritos alegados y documentados junto con la instancia, valorados según el siguiente baremo de méritos:

1.—Por experiencia en puestos de trabajo en la Administración Municipal, relacionados con las funciones básicas del puesto, hasta 2 puntos.

2.—Por carnet de conducir, clase B-1, 1 punto.

3.—Por carnet de conducir, clase A-1 o A-2, 1 punto, acumulable al anterior.

4.—Por antigüedad, en propiedad, en plaza de Grupo de Titulación E, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Murcia, 0,10 puntos por mes efectivo, hasta un máximo de 5 puntos.

5.—Por otros méritos, hasta 0,5 puntos.

Sexto.—La puntuación mínima para la adjudicación del puesto de trabajo en cuestión será de 5 puntos, pero habrán de conseguirse éstos por la conjunción de dos apartados, al menos, de los cuatro que constituyen el baremo de méritos.

Séptimo.—La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose un plazo de quince días hábiles para la recepción de las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia.

Octavo.—Contra esta convocatoria podrán interponerse los Recursos previstos y en los plazos asimismo dispuestos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Noveno.—Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia, 8 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 9936

TORRE PACHECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos reguladores del Patronato Municipal de Cultura, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1988, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el texto íntegro de dichos Estatutos, que es el siguiente:

ESTATUTOS MODIFICADOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACION DE TORRE-PACHECO

TITULO I

Capitulo I.—Naturaleza, denominación y domicilio.

Artículo 1.º.—Con el nombre de 'Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco' existe constituida una institución del Ayuntamiento de esta Villa, en forma de Organismo Autónomo Local.

El Patronato tiene personalidad propia e independiente de la del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85, 3, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Sin perjuicio de su autonomía, este Patronanto deberá actuar bajo la tutela del Ayuntamiento al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva de dicha institución, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

Artículo 2.º—El Patronato tiene su domicilio en la Villa de Torre-Pacheco, y en su Casa Consistorial. Sin embargo, la Junta Rectora del Patronato podrá acordar su traslado a otro domicilio dentro de la misma población, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 3.º—La actuación del Patronato se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por los presentes Estatutos.

Capítulo II.—Fines.

Artículo 4.º—La actividad del Patronato está dirigida a los siguientes fines:

a) Fomentar las actividades culturales y educativas, así como su desarrollo en el municipio Torre-Pacheco.

b) Promover toda clase de instalaciones culturales, asi como conservar, reparar y administrar las propiedades municipales dedicadas a estos fines, (Centros Cívico-Sociales, Aula de Cultura, Biblioteca, etc.).

c) Facilitar la utilización de las instalaciones culturales de nuestro municipio. Dado el carácter formativo y de esparcimiento de dichas instalaciones, las aportaciones de los usuarios que se fijen lo serán como cuotas de contribución a su mantenimiento, sin fin lucrativo y no debidas en razón de su uso.

d) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines del Patronato.

e) Contratar el personal técnico necesario para atender los distintos objetivos que se fijan.

f) Promover la instalación de Escuelas Infantiles en el municipio, así como su impulsión, funcionamiento, mantenimiento y gestión.

g) Alcanzar un mayor grado de participación y efectividad en los Planes de Alfabetización y Educación de Adultos y Educación compensatoria.

h) Tratar el fenómeno juvenil de una forma integral (fomentando: el empleo, el asociacionismo, la información, la participación social, la ocupación del tiempo libre, etc.).

Artículo 5.º—Para el cumplimiento de los fines culturales, sociales y de carácter educativo, señalados en el artículo anterior, este Patronato podrá desarrollar las actividades siguientes:

a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones públicas y particulares.

b) Contratar el personal técnico necesario para atender los distintos objetivos que se fijan.

c) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.

d) Organizar todos los servicios del Organismo.

e) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación.

f) Otorgar contratos de anticipos y de préstamos o crédito, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno.

g) Proceder a la adquisición del material, útiles y enseres de toda clase, y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes, de desecho o inútiles.

h) Adquirir bienes inmuebles y toda clase de bienes en general necesarios para el cumplimiento de sus fines.

i) Aceptar herencias, legados, donaciones y auxilios de Organismos públicos o de particulares.

j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

Capítulo III.—Recursos.

Artículo 6.º—Los medios económicos del Patronato para el cumplimiento de sus fines estarán integrados por:

a) Las cantidades o subvenciones que le señale el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

b) Las subvenciones, primas y créditos que se le concedan por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Todo tipo de donativos y aportaciones de cualquier carácter, provenientes de Organismos, Corporaciones o Entidades Públicas o Privadas y, en general, toda clase de ayudas de personas físicas o jurídicas.

d) Los ingresos de toda índole o naturaleza que puedan reportar sus actividades específicas.

e) El producto de sus propios bienes.

f) Las aportaciones de los beneficiarios y usuarios.

g) Las cantidades que obtenga como producto de la venta de publicaciones, copia de documentos o de sus fondos y, en general, los beneficios que obtenga de sus actividades, si las hubiere.

h) Las cantidades que pueda obtener, derivadas del aprovechamiento y uso de Centros Culturales, entradas de teatro y propios municipales de uso cultural o de espectáculo.

i) Cualquier otra clase de recurso que pueda obtenerse mediante justo y lícito título.

TITULO II

Capítulo I.—Organos de Gobierno.

Artículo 7.º—El gobierno y dirección del Patronato corresponderá:

A) A la Junta Rectora

B) A la Comisión Ejecutiva.

C) Al Director Técnico que, en su caso, designe la Junta Rectora.

Capítulo II.—De la Junta Rectora.

Artículo 8.º—La Junta Rectora se compondrá de miembros natos y electivos.

A) Serán miembros natos:

1) El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2) El Sr. Concejal-Presidente de la Comisión de Educación y Construcciones Escolares.

3) El Sr. Concejal-Presidente de la Comisión de Juventud, Cultura y Deportes.

4) El Sr. Director-Técnico que, en su caso, designe la Junta Rectora.

B) Serán miembros electivos:

a) Cinco Srs. Concejales designados por el Ayuntamiento Pleno de entre los miembros de la Corporación representantes de todos los grupos políticos.

b) Dos Vocales designados por el Pleno de la Corporación municipal, no siendo condición necesaria para su elección que sean Concejales o miembros de la Corporación.

c) Un representante del profesorado del Instituto Nacional de Bachillerato de Torre-Pacheco, designado por aquellos a quienes representa.

d) Un representante del profesorado del Centro de Formación Profesional de Torre-Pacheco, designado por aquellos a quienes representa.

e) Un representante del profesorado de Educación General Básica del término municipal, designado por aquellos a quienes representa.

Artículo 9.º—El mandato de los miembros de este Patronato Municipal de Cultura y Educación coincidirá con el mandato de la Corporación Municipal de Torre-Pacheco.

La condición de miembro del Patronato se perderá por las siguientes causas.

a) Por fallecimiento.

b) Por incapacidad o renuncia.

c) Por la pérdida del cargo por el cual fue designado miembro del citado Patronato.

Artículo 10.—Será Presidente nato del Patronato el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

La Junta Rectora elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo.

Artículo 11.—Por acuerdo adoptado en la Junta Rectora del Patronato podrá designarse un Director-Técnico, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en el momento de la designación, así como el período de duración del cargo.

Artículo 12.—Todos los miembros de la Junta del Patronato tendrán voz y voto, actuando de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Torre-Pacheco o funcionario en quien delegue, y de Interventor el que ostente dicho cargo en la Corporación por sí o funcionario en quien delegue, ambos con voz pero sin voto.

Artículo 13.—El Presidente de la Junta Rectora del Patronato podrá delegar sus atribuciones y será sustituido, en los casos de ausencia o enfermedad, por los Vicepresidentes por su orden. Los demás miembros de la Junta Rectora no podrán delegar su intervención en la Junta ni su voto.

Artículo 14.—Por la Presidencia se designará un Funcionario Municipal, en calidad de Administrador, al que le corresponderá bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de los pagos e ingresos del Patronato y su administración y custodia.

El Interventor de Fondos, por sí o funcionario en quien delegue, ejercerá las funciones de su cargo en el Patronato.

Los fondos del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco se depositarán en cuenta abierta en cualquier Entidad de Crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente, del Interventor de Fondos del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, y del Administrador.

Capítulo III.—De la Comisión Ejecutiva del Patronato.

Artículo 15.—Con la calidad de órgano delegado de la Junta Rectora del Patronato existirá una Comisión Ejecutiva integrada por:

1) El Sr. Presidente del Patronato.

2) El Sr. Vicepresidente Primero.

3) El Sr. Vicepresidente Segundo.

4) El Sr. Director-Técnico del Patronato.

5) Un vocal elegido de entre los restantes miembros del Patronato.

El Secretario, el Interventor y el Administrador formarán parte de la Comisión Ejecutiva con voz pero sin voto.

Capítulo IV.—De las reuniones.

Artículo 16.—La Junta Rectora se reunirá, cuando menos, una vez al trimestre.

La Comisión Ejecutiva, al menos, una vez al mes.

Artículo 17.—Las reuniones se convocarán, cuando sean ordinarias, con tres días de antelación, expresando los asuntos a tratar.

Se hará constar que se celebrarán dos convocatorias, en la primera de las cuales se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros para que los acuerdos sean válidos; en la segunda, que se celebrará media hora después, se podrán tomar acuerdos válidos cualquiera que sea el número de miembros presente, debiendo asistir, al menos, el Presidente, dos vocales y el Secretario.

Artículo 18.—No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, a menos que sean declarados urgentes por el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Rectora o de la Comisión Ejecutiva, en su caso.

Artículo 19.—Los acuerdos de la Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos, y el del Presidente será decisorio en caso de empate.

Artículo 20.—El Secretario llevará el libro de actas en el que se consignarán las de las sesiones que se celebren, con expresión de los asistentes.

Capítulo V.—Competencia de los Organos.

Artículo 21.—A la Junta Rectora del Patronato corresponden las máximas atribuciones en orden a la administración y gobierno del Patronato, y en especial las siguientes:

1.°—Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales.

2.°—Elaborar el presupuesto anual del Patronato para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

3.°—Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la plantilla que componga el personal del Patronato.

4.°—Determinar los sistemas de selección del personal adscrito al Patronato, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.

5.°—Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Servicio.

6.°—Dar cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento de la labor realizada mediante una Memoria destinada a informar a la Corporación sobre el funcionamiento del Servicio y actuación del Organismo durante el ejercicio.

7.°—Aprobar los proyectos de obras, instalaciones o servicios.

8.°—Nombrar un Director-Técnico con las atribuciones y por el tiempo que expresamente se señale.

9.°—Aprobar las cuentas anuales del Patronato y rendirlas ante la Corporación Municipal.

10.°—Aprobar un Reglamento de Régimen Interior y someterlo a aprobación del Ayuntamiento Pleno.

11.°—Acordar y proponer al Pleno de la Corporación Municipal, si procede, la disolución del Patronato.

12.°—En general cuantas atribuciones sean precisas para el cumplimiento de los fines del Patronato.

Artículo 22.—Corresponderá a la Comisión Ejecutiva del Patronato:

1.°—La aprobación y resolución de contratos laborales, así como la aplicación, en su caso, de sanciones disciplinarias al personal.

2.°—La vigilancia de la ejecución de los programas de actuación.

3.°—La realización y ejecución de los presupuestos aprobados.

4.°—La proposición a la Junta Rectora de los planes de actuación.

5.°—La adopción de acuerdos de reconocida urgencia, dando cuenta inmediata a la Junta Rectora del Patronato.

6.°—Cuantas actuaciones le delegue expresamente la Junta Rectora.

Artículo 23.—Al Director-Técnico le corresponderá ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva y las demás atribuciones que expresamente se señalen en el acuerdo de su nombramiento por la Junta Rectora, así como aquellas otras que le deleguen la Junta o la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.—El Presidente del Patronato ostenta la representación permanente del Patronato, de su Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva en los actos que por su significación se estime conveniente, correspondiéndole igualmente convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de las mismas en su condición de Presidente.

Artículo 25.—Los Vicepresidentes, por orden de número, sustituirán al Presidente y asumirán sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Además ejercerán las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

TITULO III

Capítulo único.—Del personal.

Artículo 26.—Integrarán la plantilla del Patronato Municipal de Cultura y Educación:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Servicio.

b) El personal contratado por el propio Organismo.

c) El Director-Técnico del Patronato.

Artículo 27.

1. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formadas por la Junta Rectora del Patronato y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

2. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato.

3. El nombramiento del personal en todas sus categorías y para cualquier puesto de trabajo lo ejecutará la Junta Rectora del Patronato y se llevará a cabo exclusivamente con arreglo a los procedimientos selectivos que autoriza la legislación sobre funcionarios.

4. En ningún caso podrán expedirse nombramientos en propiedad ni satisfacerse remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en plantilla.

5. Se podrá nombrar personal interino previa aprobación del Ayuntamiento Pleno.

6. Para determinar la relación jurídica de este personal con el Patronato se estará a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

En ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de reconocérsele el tiempo como servicios prestados a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Artículo 28.—Cuando un funcionario municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato se integrará en su plantilla y permanecerá en servicio activo en el escalafón de su procedencia, computándose el tiempo siempre que permanezca en dicha situación a todos los efectos. Los servicios que los funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal prestada al Ayuntamiento, serán remunerados.

TITULO IV

Formulación y aprobación de cuentas

Artículo 29.—Al 31 de diciembre de cada año se verificará el cierre de cuentas. Aprobadas que sean las cuentas por la Junta del Patronato, y dentro del primer trimestre de cada año, ésta rendirá, a su vez, cuenta detallada al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Artículo 30.—El ejercicio económico y administrativo del Patronato comenzará el día primero de cada año, terminando el 31 de diciembre.

Artículo 31.—La contabilidad general radicará en el domicilio del Patronato y se llevará por el sistema de partida doble, bajo la vigilancia e inspección de la Junta Rectora del Patronato, que podrá designar, en turno periódico a sus distintos miembros para que desempeñen este cometido.

TITULO V

Facultades de intervención y tutela del Ayuntamiento

Artículo 32.—Corresponden al Ayuntamiento Pleno facultades de intervención y tutela sobre el Patronato que se ejercerán mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares abarcarán:

1.°—Aprobación del plan de actuación del Patronato y sus posibles modificaciones.

2.°—Aprobación de la plantilla del personal y sus retribuciones.

3.°—Aprobación de los presupuestos del Patronato.

4.°—Aprobación de las cuentas anuales.

5.°—Modificación de los Estatutos.

6.°—Disolución del Patronato.

TITULO VI

Interpretación y reforma de los Estatutos

Artículo 33.—La facultad de interpretar estos Estatutos reside en la Junta Rectora del Patronato, que decidirá, en los casos que proceda, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 34.—La Junta Rectora del Patronato podrá proponer al Ayuntamiento aquellas reformas que la práctica aconsejen con relación a los Estatutos, bien por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Aprobada que sea la reforma, pasará al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Artículo 35.—El Ayuntamiento Pleno se reserva la facultad de modificar los presentes Estatutos cuando por causa justificada lo crea conveniente, por acuerdo adoptado por la mayoría legal absoluta de sus miembros.

TITULO VII

Disolución y liquidación del Patronato

Artículo 36.—El Patronato podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento por modificación del sistema de gestión del servicio municipal, en el ejercicio de la potestad reconocida en el art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

b) Por resultar imposible aplicar a dicho fin la actividad y medios de que se disponga.

Artículo 37.—El Patronato no podrá disolverse voluntariamente, pero la Junta Rectora sí podrá, por unanimidad, proponer la disolución al Pleno de la Corporación Municipal, que deberá aceptarlo en acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de sus miembros, determinando, en dicho acuerdo, la forma concreta del cumplimiento de las obligaciones pendientes y la situación económica resultante.

Artículo 38.—En el caso de aprobarse la disolución, cualquiera que sea su causa, la Corporación Municipal sucederá universalmente al Patronato en todos sus derechos y obligaciones. En tales circunstancias, los bienes adscritos al Patronato perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento.

TITULO VIII

Normas Supletorias y Recursos

Artículo 39.—En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los demás Reglamentos de las Corporaciones Locales, en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y en las demás normas legales aplicables concordantes.

Artículo 40.—Contra las resoluciones de la Junta Rectora del Patronato podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno de Torre-Pacheco, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de los acuerdos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedarán derogados los anteriores Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y de Educación de Torre-Pacheco, aprobados definitivamente en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 10 de febrero de 1986, con la entrada en vigor de los presentes Estatutos Modificados.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre-Pacheco, 5 de noviembre de 1988.—El Alcalde.